

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No.:	1500131530022022-0027400
DEMANDANTE:	ESTACION DE SERVICIO LA GRAN VIA ESPIN S.A.S.
DEMANDADO:	EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ESTACION DE SERVICIO LA GRAN VIA ESPIN S.A.S., a través de apoderado constituido por su representante legal, presenta **DEMANDA DE PERTENENCIA** en contra de ANDRES FELIPE ESPINOSA VILLAMIZAR y otros, quienes aparecen como titulares de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-9108, de la cual se estudia su admisibilidad, conforme a los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y los aplicables conforme a la Ley 2213.

Encuentra este Juzgado que es del caso inadmitir la demanda de la referencia, por NO cumplir con los requisitos para su admisión y se procede a poner de presente las falencias del escrito, a efectos que sean subsanados en un término de cinco (5) días conforme al artículo 90 del C.G.P. y las normas aplicables de la Ley 2213.

- I. El escrito de demanda no determina con claridad, ni tampoco lo hacen los planos adjuntos a la misma, el área del bien de mayor extensión, ni el área que corresponde al bien pretendido en pertenencia. Es preciso tener claridad del área pretendida a través del presente trámite con el fin de determinar la competencia, en razón al avalúo catastral de ésta.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia de la referencia, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al abogado PEDRO FIGUEROA GARCIA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y efectos del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 03, hoy VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bfcdc138f8cf31dbed85c67e38259b46550c63b1eade338597c5acc7dfe0ad**

Documento generado en 26/01/2023 11:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>